

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, para el cumplimiento de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, promovido por el Ayuntamiento de Obejo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2020, en relación con la disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de esta Consejería dispuso, mediante Resolución de 2 de febrero de 2021, el cumplimiento de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, promovido por el Ayuntamiento de Obejo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Administración Local por el artículo 14 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero,

#### R E S U E L V O

Disponer la publicación del Fallo de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, cuyo tenor literal es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Obejo contra la Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (BOJA de 4 de octubre de 2018), por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Córdoba y Obejo, ambos de la provincia de Córdoba, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Con costas máximo 1.000 euros (700 euros la Junta de Andalucía y 300 euros el Ayuntamiento de Córdoba como codemandado).»

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- El Director General, Joaquín José López - Sidro Gil.